

004581 22 FEB 2024 13:14



Ciudad de México a 21 de febrero de 2024

Pleno  
Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Presente.

1

**Asunto:** Consulta Pública sobre el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"

MIGUEL OROZCO GÓMEZ, en mi carácter de representante legal de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), lo que acredito con copia de la escritura pública número 47,306 pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, notario público número 14 del Distrito Federal, misma que adjunto como anexo 1, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la casa número 1013 de la avenida Horacio, colonia Polanco. Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11550, México, Distrito Federal, atentamente comparezco a exponer lo siguiente:

I. **Procedencia de la Participación:**

La CIRT comparece al proceso de consulta, en representación de todas las empresas concesionarias de radio y televisión que se encuentran agremiadas, para efectuar precisiones y verter los argumentos que más adelante se refieren en este escrito. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4° de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como 5° del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

EIFT24-06114

Además, es importante señalar que la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) está reconocida plenamente la existencia de las cámaras y confederaciones industriales, como parte fundamental del sistema socioeconómico y político del país. Por ello, la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en su artículo 4º, establece que somos órganos de consulta y colaboración del Estado.

2

En relación con el **“Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”**, me permito hacer los siguientes comentarios:

## II. Comentarios Generales.

La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) representa los intereses generales de los radiodifusores mexicanos y funciona como órgano consultivo del Estado en todos los aspectos relacionados con la radiodifusión.

Es de vital importancia para nuestra industria promover la colaboración armónica y el pleno reconocimiento de la figura del perito profesional, quien es indispensable para nuestro funcionamiento y desarrollo.

El perito es un experto en su campo, cuya tarea principal es proporcionar informes en respuesta a preguntas planteadas por la autoridad u otras partes interesadas en un proceso, ofreciendo su opinión profesional sobre asuntos específicos.

Estos informes buscan ayudar a quienes carecen de los conocimientos técnicos necesarios para responder a tales preguntas por sí mismos o desean presentar la opinión de un experto como evidencia.

Nadie puede poner a la discusión hoy la importancia de los dictámenes periciales en los distintos ámbitos tanto administrativos o judiciales, ni lo decisivo que pueden ser en la resolución de muchos de los asuntos que como radiodifusores tenemos.

La función del perito es para la industria el medio particularmente empleado para transmitir y aportar al proceso nociones técnicas y objeto de prueba en un procedimiento, para cuya determinación y adquisición se requieren conocimientos especiales y capacidad técnica; de ahí la importancia que la autoridad reconozca y de certeza a su actuación; más a aquellos peritos que por su experiencia dan mayor seguridad a un procedimiento.

La imparcialidad es fundamental en su labor y debe ser reconocida, la labor de los peritos con mayor experiencia proporciona a la autoridad mayor prestigio y sustento a la toma de una decisión; y para mayor certeza de la autoridad sobre la experiencia o no de un perito debe apoyarse, como pasa en otras partes del mundo en los colegios de peritos.

Además de reconocer lo ya establecido en ley, sobre todo lo referente a lo establecido en el artículo 5º constitucional, en cuanto al ejercicio profesional.

Hoy el artículo 5º, marca la garantía de la libertad de trabajo, la cual tiene alcances insospechados; por eso es importante señalar lo siguiente marcado en la Constitución comentada del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM:

El primer párrafo consagra, en forma ilimitada, la libertad de trabajo, que solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marca la ley cuando se ofendan los derechos de la sociedad", lo que ha dado pie para que solamente en los códigos penales se dicten sanciones que inhabiliten, destituyan o limiten sus funciones o empleos del ejercicio profesional, en su caso.

Es muy claro que solamente a través de una autoridad penal se pueda ver limitado el trabajo de un perito. Es muy claro que el espíritu del primer párrafo del artículo 5º es la libertad de trabajo.

### III. Comentarios en particular.

Con relación al anteproyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, consideramos:

Específicamente lo relativo al lineamiento DÉCIMO TERCERO, fracción IX donde se establece que:

*..... Dichas constancias deberán contar con el nombre de la capacitación recibida, fecha de expedición, lugar de la capacitación, duración de la capacitación en horas, nombre y firma de la persona que impartió la capacitación y en su caso, sello de la institución académica, centro de especialización/capacitación, Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión o por el propio Instituto.....*

4

#### **Comentario:**

La obtención de la firma del instructor que impartió la capacitación representa un desafío significativo en el entorno actual, donde la mayoría de los cursos se realizan en línea y los capacitadores no están ubicados en la misma localidad que las instituciones que ofrecen los programas formativos.

Con el aumento de la educación a distancia debido a la pandemia por COVID-19, obtener esta firma se torna aún más complejo. Se plantea una pregunta crucial: ¿Qué sucedería si no se logra obtener la firma de alguno de los capacitadores? En tal caso, ¿se invalidaría el curso y no se considerarían las horas dedicadas a esa capacitación? Esto destaca la importancia de asegurar la recopilación de todas las firmas necesarias para validar adecuadamente la participación en el programa formativo.

La distancia física entre el instructor y las instalaciones del colegio de peritos dificulta el proceso de obtener su firma de manera convencional. A menudo, los capacitadores están dispersos geográficamente y pueden residir en diferentes ciudades o países. Esto implica que recabar la firma de forma presencial se convierte en una tarea ardua y costosa, tanto en términos de tiempo como de recursos. Además, el hecho de que los cursos se realicen en línea agrega una capa adicional de dificultad, ya que la interacción entre el instructor y los participantes se produce a través de plataformas digitales.

Aunque existen soluciones tecnológicas para recabar firmas electrónicas, su implementación puede requerir coordinación adicional y asegurar que el método utilizado sea legalmente válido y aceptado por las autoridades pertinentes, en este caso por el mismo Instituto.

5

**Propuesta:**

Respetuosamente, sugerimos considerar la posibilidad de eliminar el requisito de obtener la firma del instructor para validar la participación en la capacitación. Dadas las circunstancias actuales, donde los cursos se realizan mayormente en línea y los capacitadores pueden residir en diferentes ubicaciones geográficas, la recopilación de estas firmas puede resultar extremadamente complicada e impracticable.

Eliminar este requisito aliviaría la carga administrativa tanto para los participantes como para los organizadores de la capacitación, sin comprometer la integridad o el valor de los programas de formación. Además, permitiría una mayor flexibilidad en la adaptación a las nuevas modalidades de enseñanza a distancia que predominan en la actualidad.

Por lo tanto, solicitamos atentamente,

**Único.** - Tenerme por presentado en los términos del presente escrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente



Miguel Orozco Gómez  
Director General CIRT